



PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE ESCOLARIZACIÓN

¿PARA QUIÉNES?

Para alumnado menor de 16 años y mayor de 14, con graves problemas de adaptación escolar y para que no han sido suficientes otras medidas ordinarias y extraordinarias de atención en el propio centro escolar.

¿QUÉ SON?

Son programas que se desarrollan fuera del contexto escolar ordinario. Son programas individuales, aplicables una vez se hayan agotado otras medidas dentro del centro. Son programas temporales, que finalizan al acabar el curso escolar y que deberán ser nuevamente solicitados si se desean continuar en el curso siguiente.

Su finalidad es favorecer el ajuste personal y social, así como el avance en la línea de los objetivos básicos de la Educación Secundaria Obligatoria. Las actividades manuales y prelaborales que se puedan incluir no pretenden una iniciación profesional (para lo que existen otros programas) sino que tienen una finalidad motivadora y como situación de aprendizaje de los contenidos educativos.

¿QUÉ RESPONSABILIDADES TIENE EL CENTRO?

- Le corresponde presentar la propuesta de que un alumno o alumna siga estos programas, justificando su propuesta, tras un proceso participativo de deliberación.
- El alumno/a que sigue un programa de escolarización complementaria sigue siendo alumno del centro, a todos los efectos académicos (matriculación en un curso, inclusión en las actas de evaluación, cumplimentación del Libro de Escolaridad...) y otros efectos en que actúa el centro, como la solicitud de becas, certificaciones...
- Definir, en colaboración con el responsable del programa de escolarización complementaria, el Proyecto escolar del alumno y realizar el seguimiento de su aprovechamiento, a través de un profesor o profesora del centro de acuerdo con Plan de seguimiento.
- Participar en una Comisión de seguimiento del programa.
- Acoger al alumno o alumna, si la Comisión considera oportuno su retorno al centro.

**¿CUÁL ES EL PROCESO PARA SEGUIR ESTE PROGRAMA?**

La dirección del centro presentará la solicitud en la Delegación Territorial de Educación.

El Jefe Territorial de Renovación Pedagógica con los informes del Servicio de apoyo y la Inspección Educativa, considerará la procedencia de la solicitud. Si la respuesta fuera positiva, determinará con el Técnico de Educación Compensatoria, el centro que acogerá al alumno/a.

El centro designará al profesor o profesora que tutorizará al alumno, que, junto con el Responsable del centro en que va a seguir su escolarización complementaria, definirá el Proyecto escolar del alumno y el Plan de seguimiento.

El alumnado propuesto para los Programas Complementarios de Escolarización se incorporará al programa al inicio del curso.

En casos excepcionales, por su imprevisibilidad o su carácter sobrevenido, se podrán incorporar al Programa Complementario de Escolarización, durante el primer trimestre del curso escolar.